

DECRETO N°

861

MANSTERIO DE ECONOMIA

DECITS SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS

SALTA DIRECCION GENERAL DE FENTAS - SALTA

INSTRUMENTO EXENTO INPUESTOS DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

0 5 JUN 2019

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio Jegal en Av. Entre Ríos. Nº 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte el "CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE", Personería Jurídica Nº 7946/45- Legajo N°34, entidad civil sin fines de lucro, representada en éste acto por su presidente el Sr. DEFRANCESCO HÉCTOR MARIO, D.N.I. Nº 20.399.395, con domicilio legal en Av. Entre Ríos 1492 de la ciudad de Salta, provincia de Salta en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes Nº 6710, Nº 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil Nº 6833, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que el CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE solicita un apoyo económico destinado para la participación en el Torneo Regional Federal Amateur Edición 2019 de fútbol.

Como consecuencia de lo manifestado, LA INSTITUCION, solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de posibilitar su participación, de importancia para la misma.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que LA INSTITUCION organizadora pueda afrontar los gastos relativos por su participación en las actividades en cuestión, de significativa trascendencia deportiva.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración compronictida, LA SECRETARÍA se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100 ctvos.) que serán pagados en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100 ctvos.), pagadero a mes vencido a partir del mes de abril de 2019 con el objeto enunciado en la cláusula primera.

TERCERA: LA INSTITUCIÓN se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la Oficina Contable de la Secretaria de Deportes, del Ministerio de Cultura,



DECRETO No

861

Turismo y Deporte de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de la documentación respaldatoria en original salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición por expresa disposición de la autoridad competente, dándose cumplimiento en su caso con los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales municipales, provinciales y nacionales vigentes; los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los mismos deberán estar debidamente salvados.

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligada LA INSTITUCION a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: LA INSTITUCION, en su carácter de participante y responsable de las actividades, asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias del evento a llevarse a cabo, eximiendo en consecuencia a LA SECRETARÍA de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA INSITUCION a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a LA SECRETARIA, a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, LA SECRETARIA podrá, previa notificación fehaciente a LA INSTITUCION, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por **LA INSTITUCIÓN** en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en



DECRETO N°

861

el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes dedel año 2019.-

OF HECTOR DESIGNATE

CLUB ATLES CO. CENTRAL NORTE